



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 113-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 13 de Diciembre de 2013

#### **VISTOS:**

El Acuerdo N° 0107-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de Octubre de 2013 y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo, académico y normativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su Artículo 2, establece como fines primordiales de la Universidad Inc. d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral. Concordante con el Estatuto Universitario vigente de la UNAJ Art. 4 Inc. i), que dispone: Promover la formación integral de profesionales, la investigación científica y las actividades de extensión universitaria.

Que, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas y programas de bienestar universitario e incentivos dirigidos a la promoción humana, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas,

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3, No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, es labor de la Comisión Organizadora garantizar la buena marcha administrativa de la UNAJ, y la disponibilidad de los recursos económicos y financieros, siendo necesario HACER EFECTIVO EL USO DE FONDOS POR ENCARGOS, a nombre del Ing. Juan José Quispe Huisa, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJ.

Que, el Informe N° 0185-2013-OPP-UNAJ, de fecha 13 de Diciembre de 2013, de la Oficina de Presupuesto opina que existe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de canasta navideña por navidad, monto considerable por trabajador S/. 500.00 nuevos soles, a afectarse con la siguiente cadena funcional programática, Función: Educación, Programa: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 0007 Gestión Administrativa, Fuente: Recursos Directamente Recaudados, Monto: S/. 40,000.00 nuevos soles.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, la Opinión Legal N° 069-2013-AL-CO-UNAJ, de fecha 13 de Diciembre de 2013, establece que es PROCEDENTE el encargo interno, recomendando que previamente se aprueba en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.

Que, obra en los actuados el Informe N° 0072-2013-LOG-IQL de fecha 13 de Diciembre de 2013, de la Unidad de Logística, que da a conocer que en función a la Directiva de Encargos Internos, recomienda que dicha contratación se efectúe mediante habilito de encargo interno.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAJ en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2013 emitió el siguiente Acuerdo N° 107-2013-SO-CO-UNAJ por unanimidad, establecer durante el mes de Diciembre-2013, un programa de incentivo laboral, dirigido a la promoción humana de los servidores Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, acto que contribuirá al mejor ejercicio de sus funciones asignadas, para cuyos efecto destínese los fondos necesarios.

De conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la habilitación de S/. 40,000.00 nuevos soles, (Cuarenta Mil nuevos soles con 00/100 nuevos soles) BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender los gastos que demanden, el programa de incentivo laboral, dirigido a la promoción humana de los servidores Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, acto que contribuirá al mejor ejercicio de sus funciones asignadas.

**Artículo Segundo.-** La responsabilidad, de la administración, manejo y custodio de los fondos citados estará a cargo del Ing. Juan José Quispe Huisa – responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Tesorería y demás dependencias de la UNAJ, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPacad.  
VPAdm.  
c.c. Arch./2013.